

**TONALÁ**

Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 1 de 11.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE.**

La que suscribe, Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Fabiola Patricia de Jesús Tinajero Córdova, en uso de la facultad que me confiere el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 52 fracción II y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis y 82 fracción III del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos

1

**TONALÁ**

Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 2 de 11.

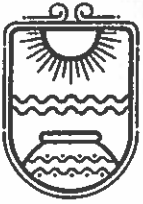
Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Es de conocimiento general que desde tiempos inmemorables la mujer ha sido marginada de su participación activa en la sociedad, la cual siempre se ha regido por disposiciones patriarcales que han obligado a las mujeres a luchar para el reconocimiento de sus derechos.

La mujer ha tenido que esmerarse arduamente para que se le permitiera aprender a leer y escribir, para que pudiera decidir sobre su patrimonio, para que se le reconocieran sus derechos ciudadanos y pudiera votar y, por lo mismo, ha sido considerable el tiempo que las mujeres no nos hemos sentido debidamente representadas.

Es por lo anterior que justo es en este mes de marzo y a 18 días de que se haya conmemorado el Día Internacional de la Mujer, el presente Gobierno Municipal considera indispensable e impostergable que este Ayuntamiento cuente con una Comisión Edilicia que coadyuve en la implementación de políticas públicas en materia de igualdad sustantiva y en la prevención de la violencia de género en el Municipio; es decir, con una Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva.



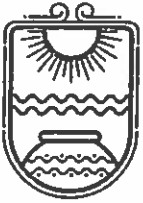
TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 3 de 11.

Ahora bien, cabe aquí destacar que la presente Administración Municipal no ha permanecido estática ante la sensible y vulnerable situación que actualmente vive la mujer, por lo que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 19 del mes de octubre del año de 2020 y mediante Acuerdo número 710 se aprobó el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco, marco reglamentario cuya principal finalidad es facilitar información y acceso a los derechos de las mujeres en el Municipio. En ese mismo orden de ideas, dentro del mencionado Código se cambió el nombre del Instituto Municipal de la Mujer por el de Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva, motivo por el cual es necesario homologar dicha denominación conforme lo establecido en el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

A su vez y con relación a la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que *"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración*



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 4 de 11.

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 77 estipula lo siguiente:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.”



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 5 de 11.

Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco es clara en hacer referencia de lo siguiente:

“Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

...”

“Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I. Los bandos de policía y gobierno; y

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.”

También se hace indispensable señalar que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece lo siguiente:



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 6 de 11.

"Artículo 49.-Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

...

II. Expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de contabilidad gubernamental;..."

"Artículo 51.-El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

...

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;
a) Organizar la Administración Pública Municipal;..."

En consecuencia, se puede afirmar que el Ayuntamiento de Tonalá se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar, publicar y, en su caso, modificar sus ordenamientos o reglamentos, por lo que **resulta plenamente procedente reformar el**



TONALÁ
Gobierno Municipal 2016 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 7 de 11.

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva Integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política Del Estado De Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por el artículo 52 fracción II y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá y los artículos 17 bis y 82 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO.



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 8 de 11.

PRIMERO.- Se aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá para quedar como a continuación se establece:

Artículo 77.- ...

I. a VI. ...

VII. Igualdad Sustantiva;

VIII. Prensa y Difusión;

IX. Reglamentos y Puntos Constitucionales;

X. Hacienda y Patrimonio Municipal;

XI. Desarrollo Urbano y Movilidad Municipal;

XII. Obras Públicas Municipales y Desarrollo Rural;

XIII. Planeación para el Desarrollo de la Ciudad;

XIV. Seguridad Ciudadana y Prevención Social;

XV. Medio Ambiente;

XVI. Transparencia y Administración; y

XVII. Protección Civil, Bomberos y Espectáculos Públicos.

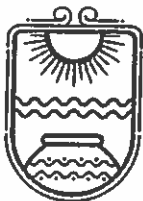
Artículo 83.- ...

...
I. a III. ...

En materia de Derechos Humanos:

IV. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a **las niñas y niños** en el municipio;

V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos en general, y en específico de **las comunidades** indígenas y otros grupos vulnerables, apruebe el Ayuntamiento; y



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 9 de 11.

VI. ...

...
VII. a IX. ...

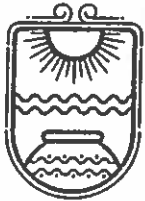
Artículo 83 bis.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad sustantiva y prevención de violencia de género;***
- II. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de formular las correspondientes reformas que coadyuven a la implementación de la igualdad sustantiva y prevención de violencia de género en el Municipio;***
- III. Promover y vigilar el establecimiento de políticas y programas en materia de igualdad sustantiva y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, así como su correspondiente presupuestación, en su caso;***
- IV. Analizar con el Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva las estrategias de coordinación necesarias para que sus programas y políticas impacten eficazmente los indicadores de igualdad sustantiva y prevención de violencia de género en el Municipio;***
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que, en materia de igualdad sustantiva y prevención de violencia de género, apruebe el Ayuntamiento;***
- VI. Vigilar y promover la transversalidad de la perspectiva de género.***

SECCIÓN II

Del Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva en Tonalá, Jalisco.

Artículo 243.- El Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la legislación y normatividad aplicable.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Página 10 de 11.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Tonalá.

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tonalá.

TERCERO. Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en las reformas aprobadas.

CUARTO. Una vez publicadas las presentes reformas remítase, mediante oficio, un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva mencionada en el punto primero del presente ordenamiento se integre de la siguiente manera:

Presidenta de la Comisión Síndica Miriam Rubio Vega.

Vocal de la Comisión Regidora Fabiola Patricia de Jesús Tinajero Córdova.

Vocal de la Comisión Regidora Andrea Nallely León García.

Vocal de la Comisión Regidora Mayra Faviola Delgado Carrillo.

10



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.
Página 11 de 11.

TERCERO.- Para el caso de que la Regidora Leticia Elizabeth Grajeda Delgadillo se incorpore a sus funciones como integrante de este Ayuntamiento, se aprueba que sustituya a la Regidora Fabiola Patricia de Jesús Tinajero Córdova como vocal de la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.

"2021: Año de la Independencia".

Tonalá, Jalisco, marzo de 2021.



REGIDORA FABIOLA PATRICIA DE JESÚS TINAJERO CÓRDOVA

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con Dispensa de Trámite que aprueba reformar el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco a fin de conformar la Comisión Edilicia para la Igualdad Sustantiva y su respectiva integración, así como homologar el nombre o denominación del Instituto de la Mujer acorde a lo que al respecto establece el Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio de Tonalá, Jalisco.